

ORD.: 3097

REF.: Correo electrónico del 10.10.2019  
(Ingreso CMN N°6718 del 10.10.2019).

Correo electrónico del 01.06.2021 (Ingreso CMN  
N°3225 del 02.06.2021).

Correo electrónico del 15.06.2021 (Ingreso CMN  
N°3484 del 16.06.2021).

MAT.: Se pronuncia respecto a radio de  
amortiguación del sitio arqueológico Retxikura  
Piedra Iribarren en la ciudad de Villarrica,  
provincia de Cautín, región de La Araucanía.

SANTIAGO, 14 de julio de 2021

DE: SR. ERWIN BREVIS VERGARA  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SR. JUAN ANTONIO QUINTANA MATUS  
DIRECTOR DE OBRAS  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

Junto con saludar, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) reitera mediante el presente oficio la información remitida en el Ord. CMN N° 546 del 05.02.2021, donde se señala la existencia del sitio arqueológico Piedra Iribarren, en la ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía, y la relevancia de este.

De acuerdo con el Artículo 21° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, por el solo ministerio de la ley este sitio arqueológico corresponde a un Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Arqueológico. Debido a su condición de MN, además de la importancia que reviste este espacio de significación cultural, se solicita que no se desarrollen faenas que puedan alterar la superficie y el subsuelo en toda el área del sitio arqueológico (escarpes, limpieza de vegetación, excavaciones, corte de perfiles, etc.) pues, en conformidad con los artículos 6 N° 6, y 22 de la Ley N° 17.288, se requiere autorización previa del CMN para realizar excavaciones arqueológicas.

En respuesta a su consulta respecto al área de protección que debiera considerarse, se indica que los hallazgos arqueológicos reportados en el área del sitio durante las prospecciones realizadas en el marco del proyecto de investigación "Habitando bosques, lagos y volcanes: comparación de las ocupaciones Arcaico y Alfarero Temprano en los ámbitos cordilleranos Llaima-Lonquimay y Villarrica-Lanin (39°S)", correspondiente al proyecto FONDECYT 1060216 (2006-2010) a cargo de la arqueóloga Sra. Leonor Adán, dan cuenta de una distribución de materiales arqueológicos superficiales de, al menos, 70

m en torno al bloque rocoso; acorde a dicha información y considerando un *buffer* adecuado de 30 m desde los últimos hallazgos registrados, se considera un radio de amortiguación de al menos 100 m considerando a la Piedra Iribarren como punto central (200 m de diámetro total para el área de protección). Esto se plantea de acuerdo a los antecedentes arqueológicos que se maneja actualmente, los cuales pueden ser complementados en el futuro.

En caso de consultas, le solicitamos establecer contacto con la arqueóloga de la Oficina Técnica Regional de La Araucanía, Sra. Doina Munita, al correo electrónico: [dmunita@monumentos.gob.cl](mailto:dmunita@monumentos.gob.cl)

Finalmente, en el contexto de la emergencia sanitaria dada por la epidemia de Covid-19, comunicamos que todo ingreso de documentación al Consejo de Monumentos Nacionales se debe realizar por vía digital al correo electrónico [tramites\\_cmn@monumentos.gob.cl](mailto:tramites_cmn@monumentos.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**ERWIN BREVIS VERGARA**  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

DISTRIBUCIÓN:

- 1c.: Sr. Germán Vergara, Alcalde comuna de Villarrica, Región de La Araucanía.
- 1c.: Sra. Marcela Iribarren, propietaria predio emplazamiento sitio arqueológico, ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía.
- 1c.: Sr. Cristian Hidalgo, poblador requirente ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía.
- 1c.: Sra. Paula Beltrán, pobladora requirente ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía.
- 1c.: Sr. Roberto Concha, Director Regional SNPC, Región de La Araucanía.
- 1c.: Sr. Cristian Rodríguez Domínguez, Encargado OTR CMN, región de La Araucanía.
- 1c.: Archivo CMN.

ABG/DMP  
CMN ARQUEO Nº287/2021